



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0314-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0069/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0069/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0314-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Denise Pilar Pérez, mediante instancia sin fecha; recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha treinta del mes de agosto del año dos mil veintitrés (30-08-2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Dennys del Pilar Pérez González, registrada con el Número de Evento 902-01-2023-01-02009562, asentada bajo el núm. 003438, Libro núm. 00498 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0039, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Denise Pilar Pérez, dominicana naturalizada ciudadana estadounidense, mayor de edad, portadora del pasaporte Norteamericano núm. A14257743, domiciliada y residente en la 8135 st Sct Lurel MD 20823 USA; representada por la Lcda. Roselin Martínez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 028-0044296-0, con estudio profesional abierto en el Malecón Center Plaza, suite 113C, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia sin fecha; recibida en la

Expediente núm. TSE-12-0314-2023.

Sentencia núm. TSE/0069/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha treinta del mes de agosto del año dos mil veintitrés (30-08-2023).

2. Pretensiones de la parte solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar al Sra. para que en virtud a las disposiciones del Art. 134 de la Ley 4- 23 sobre actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a este honorable tribunal autorice el cambio del nombre Denny del Pilar que es como aparece inscrita en su acta de nacimiento, por el nombre que aparece en su pasaporte Norte Americano Denise Pilar Pérez con el cual es conocida en el conglomerado social en el que se desenvuelve en sus actividades cotidianas. SEGUNDO: Que la señora hace elección de domicilio en el estudio de abogado del suscrito antes indicado.”

3. Documentos Justificativos

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Dennys del Pilar Pérez González, registrada con el Número de Evento 902-01-2023-01-02009562, asentada bajo el núm. 003438, Libro núm. 00498 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0039, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Fotocopia del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de Norteamérica correspondiente Denise Pilar Pérez.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

3. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

4. Sobre el Desistimiento

Expediente núm. TSE-12-0314-2023.

Sentencia núm. TSE/0069/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

4.1. Estando apoderado este Tribunal de una solicitud de Cambio de Nombre, mediante instancia depositada el día trece del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (13-02-2024), se advierte que el solicitante a través de su representante legal, la Lcda. Roselin Martínez, solicita el desistimiento de cambio de nombre.

4.2. El desistimiento es uno de los medios de que disponen las partes para concluir un litigio, en la medida en que implica la discontinuación de la demanda o la acción, aunque no necesariamente la renuncia del derecho; es igualmente necesario señalar, por ese mismo motivo, que el desistimiento es la solución procesal aplicable en aquellos supuestos en que una de las partes decide dejar sin efecto una acción o actuación realizada por ella en el curso de un proceso, o como iniciación del mismo.

4.3 El Tribunal Constitucional dominicano ha juzgado –lo cual comparte y aplica plenamente este foro que “la aplicación del desistimiento es practicable en tanto opere como renuncia pura y simple de la demanda, en consonancia con el principio de supletoriedad previsto en el artículo 7.12 de la Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales”.

4.4 En definitiva, en el presente caso, el desistimiento presentado por la parte accionante mediante instancia de fecha trece del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (13-02-2024), cumple con los estándares para que sea admitido como válido. En consecuencia, procede librar acta del desistimiento promovido por la ciudadana Denisse Pilar Pérez, a través de su representante legal la Lcda. Roselin Martínez, respecto a la instancia abierta ante este Tribunal.

5. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Expediente núm. TSE-12-0314-2023.

Sentencia núm. TSE/0069/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ACOGE el Desistimiento presentado por la Lcda. Roselin Martínez, abogada apoderada en representación de la parte accionante, mediante instancia de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2024), con relación a la solicitud de Cambio de Nombre correspondiente a Denisse Pilar Pérez, por ser conforme a derecho.

SEGUNDO: ORDENA en consecuencia, el archivo definitivo del expediente TSE-12-0314-2023, correspondiente a la solicitante Denisse Pilar Pérez, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cuatro (4) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0314-2023.

Sentencia núm. TSE/0069/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).